

GERENCIA GENERAL N° 93

Santiago, 12 de Septiembre de 2013

Señora
Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción
de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, piso 7
Santiago

De nuestra consideración:

Mat.: Ord. N° UIPS N°603/2013.

Ref.: Expediente Rol D-015-2013

Junto con saludarle, y conforme lo establecido en el art. 26° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito me otorgue una ampliación del plazo establecido en el numeral 40 del ORD. N° UIPS N°603/2013, esto es, el plazo de 10 días hábiles para efectos de presentar un programa de cumplimiento.

Los fundamentos de la presente solicitud de ampliación del plazo concedido, se relacionan con la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Plan de Cumplimiento ante el ente fiscalizador ambiental y, con ello, permitir a esta parte fiscalizada contar con mayor tiempo para redactar el documento conforme a las normas preceptivas, tanto de la LO-SMA como del Decreto Supremo N° 30 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Conforme a lo anterior, solicito a usted, otorgar a Empresa Nacional de Electricidad S.A. - ENDESA, una ampliación del plazo originalmente concedido, de 5 días hábiles adicionales.

Finalmente, solicito se sirva tener por acompañada a la presente, Escritura Pública de fecha 03 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci, en donde consta el poder para representar a ENDESA.

Saluda atentamente a usted,

Joaquín Galindo Vélez
Gerente General





ciento noventa y uno
COPIA 191
AUTORIZADA

REPERTORIO N° 6.521-2.012.-

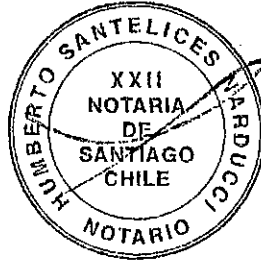
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
PARTES PERTINENTES DEL ACTA
DE LA SESIÓN N° 1.453 DE DIRECTORIO
DE
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A
CELEBRADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012

Ot 186302/-12/#####/frc.
EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Septiembre de
dos mil doce, ante mí, GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO,
abogado, Notario reemplazante del titular de la
Vigésimo Segunda Notaría de este territorio
jurisdiccional don HUBERTO SANTELICES
NARDUCCI, con oficio en esta ciudad, Avenida El
Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las
Condes, comparecen: don CARLOS MARTÍN VERGARA,
chileno, casado, abogado, cédula nacional de
identidad número seis millones cuatrocientos
setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco
guión cuatro; a nombre y en representación,
según se acreditará, de EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD S.A., en adelante también "ENDESA
CHILE", Rut número noventa y un millones
ochenta y un mil guión seis, persona jurídica

del giro de su denominación, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Santa Rosa número setenta y seis, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado y en representación de EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta que se transcriben a continuación: "ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Se abrió la sesión siendo las diez treinta horas, bajo la presidencia del Presidente señor Jorge Rosenblut y la asistencia del vicepresidente señor Paolo Bondi, quien asistió por video conferencia de Menorca, Islas Baleares, y de los directores Alfredo Arahuetes García, Jaime Bauzá Bauzá, Francesco Buresti, Enrique Cibié Bluth, Vittorio Corbo Lioi, Felipe Lamarca Claro y Manuel Morán Casero, quien asistió por video conferencia desde Menorca, Islas Baleares. Asistieron, además, el gerente general señor Joaquín Galindo Vélez, el gerente de Planificación y Control, señor Luis Larumbe Aragón, el gerente de Finanzas señor Eduardo Escaffi Johnson, el secretario del Directorio señor Carlos Martín Vergara y a partir de su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COPIA
ciento noventa y dos 0R192A

ados
nta
ad,
ula
en
DE
ra
se
ÓN
EI
DE
DE
on
la
e
e
o
e
e
e
s
a
e
e
e
e
e

nombramiento, el nuevo gerente de Finanzas señor Fernando Gardeweg Ried. **Acuerdo mil cuatrocientos cincuenta y tres guión seis:** El directorio acordó: UNO. Revocar y dejar sin efecto en todas sus partes, a contar del primero de septiembre de dos mil doce, el poder otorgado a don Joaquín Galindo Vélez por acuerdo de directorio mil cuatrocientos dieciocho guión seis, número tres, adoptado en sesión número mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, y reducido a escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, repertorio número tres mil ochocientos treinta y dos guión dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros, cuya inscripción rola a fojas cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos número cuarenta mil seiscientos ochenta y tres en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil nueve. DOS. Conferir poder al gerente general, don Joaquín Galindo Vélez, , español, casado, ingeniero superior industrial, cédula de identidad extranjeros número veintitrés millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos diez guión cero, a contar del primero de septiembre de dos mil doce, para que sin perjuicio de las atribuciones que se le otorgan por la ley y los estatutos, represente

[Handwritten signature/initials]

a la sociedad administrativa y judicialmente, con las facultades de abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de de depósito o de créditos; retirar libretos de cheques; de girar y sobregirar en esas cuentas; de girar, aceptar, suscribir, endosar, descontar, avalar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés, vales vista, vales de cámara, depósitos a plazo y otros documentos mercantiles; de aprobar u objetar estados de saldos; de celebrar los contratos, abrir cuentas, suscribir certificaciones o formular las declaraciones que sean necesarias para realizar operaciones en mercados de futuro, comprendiéndose forward, opciones sobre futuros, swaps u otras operaciones para cubrir la exposición a riesgos cambiarios, de tasas de interés y de fluctuaciones de precios internacionales de combustibles u otros insumos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo, para tal efecto, determinar la o las leyes aplicables a los contratos o convenciones, someter a la sociedad a la jurisdicción de tribunales extranjeros, designar mandatarios en el exterior para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en cualquier juicio o procedimiento ante tribunales extranjeros; de celebrar contratos de promesa, compraventa,



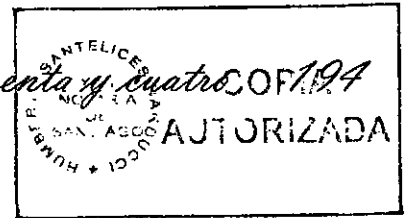
ciento noventa y tres COPIA 193
AUTORIZADA

permuta, arrendamiento, sociedad, préstamo, depósito, prenda, seguro, transacción judicial, transporte, agencia, comisión, representación, de trabajo, individual o colectivo, y de asistencia técnica; abrir acreditivos y presentar informes de importación o de exportación; de formular declaraciones de importación y destinaciones aduaneras; obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre toda clase de bienes y solicitar su término, y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, convenciones u operaciones que sean necesarias o convenientes para el giro y desarrollo de los negocios sociales; de cobrar y percibir; de retirar correspondencia, certificados y encomiendas; de retirar mercaderías de aduana; delegar y conferir poderes especiales; de llevar a efecto por administración o por contratista la construcción de centrales, subestaciones, líneas eléctricas y obras anexas que actualmente realiza la sociedad y las que ejecute en el futuro; etcétera, con la sola limitación de requerir acuerdo del directorio para: (i) La adquisición, por un valor igual o superior a cinco mil Unidades de Fomento de acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones en cuentas de participación y comunidades o empresas; y la

enajenación, a cualquier título, de tales acciones y derechos, con exclusión de la colocación de acciones de su propia emisión para efectuar reembolsos de aportes de la Ley General de Servicios Eléctricos; (ii) El aporte de dinero y de los bienes que se señalan en el literal (i) precedente, a sociedades, consorcios, asociaciones en cuentas de participación y comunidades o empresas; (iii) La adquisición, por un valor superior a cinco mil Unidades de Fomento de bienes inmuebles, y la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles, cualquiera sea el valor de éstos; (iv) La constitución o disolución de personas jurídicas o sociedades filiales o coligadas de la Compañía o en las que ésta tenga alguna participación o derechos; (v) La constitución de consorcios, joint-ventures, agrupaciones de interés económico (europeas), uniones temporales de empresas, asociaciones y fundaciones, o la incorporación a cualquiera de estas entidades una vez constituidas; y el aporte a dichas entidades, de dinero, bienes o derechos de la Compañía; (vi) La constitución y el alzamiento de gravámenes sobre acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones en cuentas de participación y comunidades o empresas, y sobre los demás bienes muebles e inmuebles de la Compañía; y

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



(vii) La promesa de donar y la donación de bienes muebles, cuyo valor libro, sea superior a cinco mil Unidades de Fomento. TRES. Revocar y dejar sin efecto, a contar del primero de septiembre de dos mil doce, la nómina de personas referida en el punto dos del Acuerdo número mil cuatrocientos treinta y seis guión seis, adoptado en la sesión número mil cuatrocientos treinta y seis del Directorio de la Compañía, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil once, en quienes el gerente general de la Compañía, don Joaquín Galindo Vélez, en caso de ausencia o impedimento, fue facultado para delegar el poder que se le confiriera en dicho carácter. CUATRO. Facultar al gerente general de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para delegar, a contar del primero de septiembre de dos mil doce, el poder referido en el numeral dos del presente acuerdo, en caso de ausencia o impedimento del gerente general, circunstancias que no necesitarán acreditarse ante terceros, en los señores José Venegas Maluenda, Carlos Martín Vergara, Claudio Iglesias Guillard, Luis Larumbe Aragón, Fernando Gardeweg Ried, Juan Benabarre Benaiges y Sebastián Fernández Cox, quienes en el ejercicio de la delegación de facultades que se conferirán deberán actuar conjunta e indistintamente dos cualesquiera de ellos.

CINCO. Facultar al fiscal y secretario del directorio, don Carlos Martin Vergara, para reducir a escritura pública, en todo o parte, el presente acuerdo, quedando facultado para requerir las inscripciones y anotaciones en los registros públicas que correspondan. Se levantó la sesión a las trece veinticinco horas".
Firman: Jorge Rosenblut, Paolo Bondi, Alfredo Arahuetes García, Jaime Bauzá Bauzá, Francesco Buresti, Enrique Cibié Bluth, Vittorio Corbo Lioi, Felipe Lamarca Claro y Manuel Morán Casero. Conforme con su original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe. ✓

J. Rosenblut
J. Rosenblut



NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL, DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 26 MAR 2013

